

Puerto Rico

Ley 93 de 2008

2) Salud – (...)

Se declara como política pública que el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de crear e implementar, directamente o a través de otras entidades públicas o privadas, todos los mecanismos que están a su alcance para que:

a) toda la niñez en edad temprana goce de salud y bienestar físico, emocional, mental y social en todas las dimensiones y a través de todas las etapas de su desarrollo, para fomentar el desarrollo de sus competencias sociales, de forma tal que puedan satisfacer sus aspiraciones y lidiar exitosamente con los retos de su medio ambiente;

b) los niños y las niñas tengan acceso a servicios médicos y dentales primarios y especializados adecuados, al igual que a servicios multidisciplinarios integrados para la promoción de la salud, conforme con el “Esquema de periodicidad para niños sanos” (well baby care). Las metas principales de este esquema son garantizar la vacunación de cada niño, proveer a sus familias la información que necesitan sobre seguridad, nutrición y manejo de situaciones retadoras en la crianza e identificar y ofrecer tratamiento para problemas de salud y deficiencias en el desarrollo;

(...)

e) se implementen medidas preventivas y se detecte e intervenga oportunamente con aquellos factores y condiciones de salud que limiten el crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas, incluyendo, pero sin limitarse, a aquéllos que nacen con síndrome de alcohol fetal o de retirada de drogas, entre otros;